

| FICHA DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--|--|---|---|--|---|--|--|--|
| | | | Misión. Estructuramos y desarrollamos proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente. | | | Visión. Consolidarnos en el 2030 como la entidad LIDER en estructuración, ejecución y conservación de proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal para Bogotá región. | | | | |
| IDU (Instituto de Desarrollo Urbano) | | ARTÍCULO 10. Competencias por áreas temáticas. | En materia de movilidad | En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia | En materia de seguridad alimentaria y comercialización | En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC | En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC | En materia de desarrollo económico | En materia ambiental | |
| | | ARTÍCULO 12. Parámetros para la identificación de hechos | 1. Alcance territorial. | | 2. Sostenibilidad. | | 3. Beneficio multiactor. | | 4. Eficiencia económica. | |
| | | LEY ORGANICA 2199 DE 2022 | ARTÍCULO 16. Componente de ordenamiento físico - espacial del plan estratégico y de ordenamiento de la región | 1. La Gestión Integral del Agua. | 2. Vías y Transporte Público Urbano. | 3. El Sistema de Equipamientos | 4. El modelo de ocupación sujeto a la estructura ecológica principal | 5. Vivienda | 8. Las políticas para la protección de los suelos de valor agropecuario y forestal. | |
| | | ARTÍCULO 17. Lineamientos para la ocupación armónica, sostenible y equilibrada del territorio. | 1. Armonización de políticas de ocupación y protección de la Estructura Ecológica Principal a partir de una visión regional. | | | | | 2. Definición de las infraestructuras vial y de transporte, servicios públicos (agua, energía, saneamiento básico, manejo de residuos) y equipamientos de escala regional. | | |
| | Acuerdo 12 de 1994. Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas | ARTÍCULO 3º. Fundamentos. El Plan de Desarrollo tendrá como fundamentos | D. El diagnóstico de la situación procedente integral y de la capacidad de desarrollo sostenible de la administración | F. Proceso de Planeación. | G. Eficiencia. | H. Viabilidad. | I. Coherencia | J. Desarrollo armónico de las localidades. | | |
| | | Artículo 4. Visión de ciudad | cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030 | | | ciudad cuidadora, incluyente | sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica. | | | |
| | Acuerdo 761 de 2020. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020 - 2024 | Artículo 4. Visión de ciudad | Enfoque de cultura ciudadana | | | | Enfoque de participación ciudadana. | | Enfoque territorial | |
| | | Artículo 7. | Cuidadora. | Incluyente. | | Sostenible. | Consciente. | | | |
| | | Artículo 15. | Programa 3. Movilidad social integral | Programa 29. Asentamientos y entornos protectores. Recuperar y proteger el entorno | Programa 32. Revitalización urbana para la competitividad. | Programa 33. Más árboles y más y mejor espacio público. Reverdecir la ciudad | Programa 35. Manejo y prevención de contaminación. | Programa 36. Manejo y saneamiento de los cuerpos de agua. | Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. | |
| | Acuerdo 006 de 2021 Instituto de Desarrollo Urbano IDU | Artículo 15. Dirección Técnica de Proyectos. | a. Dirigir y coordinar el desarrollo de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en las etapas de perfilamiento, pre-factibilidad, factibilidad y estudios y diseños | b. Diseñar e implementar las estrategias, planes y programas para el desarrollo y control de los proyectos de infraestructura, administración, aprovechamiento económico | | g. Proponer instrumentos y mecanismos para la financiación y desarrollo de proyectos de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido. | g. Proponer instrumentos y mecanismos para la financiación y desarrollo de proyectos de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido. | | | |
| IDRD | | | Misión. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C. | | | Visión. En el 2038, el IDRD logrará que la mayor parte de la población bogotana realice actividad física y acceda al deporte y la recreación con enfoque diferencial e incluyente, con una infraestructura de parques y escenarios innovadora, accesible y sostenible, que genere bienestar, salud física y mental. Bogotá será campeona en deporte convencional y paralímpico a nivel nacional. | | | | |
| | | Resolución 556. Por la cual se reglamenta el desarrollo de la actividad de Agricultura Urbana y Periurbana en el Sistema Distrital de Parques | ARTÍCULO 2. ADICIÓN DE ACTIVIDADES | Ocupación del espacio público natural y construido asociado con los elementos de áreas protegidas, corredores ecológicos, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental | modelo de producción agroecológica de alimentos en espacios urbanos y periurbanos | que permita la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas | por medio de prácticas en las que se aprovechen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas | por medio de prácticas en las que se aprovechen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas | permita a su vez la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social | |
| | | Resolución 620 del 29 de mayo de 2023: Por la cual se actualiza el Anexo 3. "Inventario de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro" Del Decreto Distrital 555 del 2021 con corte al mes de Abril de 2023 | ARTÍCULO 3. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO DONDE SE PERMITE LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA URBANA Y AGROECOLÓGICA. | ACTIVIDADES PERMITIDAS :ESPACIO PUBLICO NATURAL:Área protegida.Corredor ecológico de ronda.Ronda hidráulica del río Bogotá.Zonas de manejo y preservación ambiental | | | ACTIVIDADES PERMITIDAS :ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO:Sistema Distrital de parques.Controles Ambientales | Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD: Sistema de Parques y escenarios especiales. | | |
| | | Artículo 6 del Decreto 112 de 2022 | "Por la cual se actualiza el Anexo 3. "Inventario de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro" Del Decreto Distrital 555 del 2021 con corte al mes de Abril de 2023 " | se relacionan estas entidades y los elementos del espacio público a su cargo | Secretaría Distrital de Ambiente: Áreas protegidas. Corredores ecológicos de ronda. Ronda hidráulica del río Bogotá. Zonas de manejo y preservación ambiental. | Secretaría Distrital de Movilidad: Malla vial. | | | | |
| | | | Misión: La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. | | | Visión: La Secretaría Distrital de Integración Social será en el año 2030, una entidad líder, a nivel nacional, en materia de política social y un referente en la promoción de derechos, por contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la prestación de los servicios sociales de alta calidad, a través de la transformación de los servicios sociales, la modernización institucional y una estrategia territorial integral social que responde a las necesidades sociales mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras. Lo anterior para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. | | | | |
| SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | | Documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRICTAL DE JUVENTUD 2019-2030" | Trabajo digno | | | | | | | |
| | | Las Manzanas del Cuidado | | | | | | | | |
| | | ACUERDO No. 761 DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" | Artículo 1 | Marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital | Lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios | Impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades | Transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, ciudad, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables | Inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. | Ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente | |
| | | Decreto 544 de 2011. "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital" | Artículo 6 | a) Generar herramientas y procesos para el auto-reconocimiento y reconocimiento de los/as adultos/as de Bogotá, D.C., que permitan el desarrollo de sus libertades y capacidades, encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida, en armonía con el ambiente, a partir de su diversidad, sus derechos y su ciudadanía. | b) Desarrollar estrategias que permitan el goce efectivo de los derechos sociales (salud, educación, alimentación y nutrición, recreación y deporte) y económicos (seguridad económica y trabajo digno y decente) | d) Promover y fortalecer los mecanismos y escenarios de participación, a través de la fonnación, organización y movilización social, que permitan la transformación de los conflictos sociales | f) Transformar imaginarios socioculturales, a través de la generación de espacios de encuentro, movilización y promoción de diálogos interculturales, en el marco de la ciudad plural y diversa | | | |
| | | Artículo 9 | Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital" | 1. Dimensión Socioeconómica. Seguridad económica • Trabajo digno y decente • Salud • Educación • Alimentación y nutrición • Recreación y deporte | 2. Dimensión Territorial. Planeación equitativa en el uso del suelo • Vivienda digna y hábitat de calidad • Ambiente sano • Movilidad humana | 3. Dimensión Participativa. Participación ciudadana • Transformación de conflictos • Movilización social | 4. Dimensión Seguridad y Convivencia. Espacios de paz, convivencia y concertación | 5. Dimensión Diversidad y Cultura. Libre desarrollo de la personalidad • Inclusión de los grupos étnicos, y comunidades campesinas y rurales | | |
| | | Artículo 7 | 7. La participación social. | | | | | | | |
| | Decreto 520 de 2011 | Artículo 8 | Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena. 1. Ciudad, Familias y Ambientes Seguros 2. Alimentación Nutritiva 3. Creciendo saludables 7. Educación para disfrutar y aprender desde la primera infancia 8. Expresión auténtica desde el disfrute del patrimonio cultural, el arte, el juego, la recreación y el deporte 9. Participación con incidencia | | | construye ciudad con los niños y las niñas y los/las adolescentes. 1. Escenarios para la ciudadanía 2. Movilización social | | | | |

| | | |
|--|--|---|
| DECRETO 151 DE 2008. Plan Integral de Acciones reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes | ARTÍCULO 3. | 1. Equidad: Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Afrodescendiente residente 3. Descentralización: Coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas las entidades del Distrito Capital. Con cada una de las entidades del Distrito Capital se formularán, elaborarán y viabilizarán los proyectos que garanticen a la población Afrodescendiente residente en Bogotá, el acceso efectivo a los programas sociales y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital y los diferentes Planes Locales. 4. Integralidad y Concertación: Concertar con las representaciones de la población Afrodescendiente, la inclusión de las iniciativas de los mismos en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo 6. Participación: Fortalecer la participación de la población Afrodescendiente residente en Bogotá, en espacios de representación para la toma de decisiones. |
| | ARTÍCULO 5. | 4. Educación. La Secretaría Distrital de Educación promoverá proyectos pedagógicos en los que se consideren las necesidades particulares de los diversos grupos poblacionales afrocolombianos, reconociendo la diversidad, promoviendo su acceso a todos los niveles de la educación y propiciando el respeto mutuo entre las personas de culturas diferentes. 3. Política de Salud. La Secretaría Distrital de Salud generará acciones para la garantía Prioritaria del Derecho a la Salud para los afrodescendientes del Distrito Capital, desde el enfoque promocional de calidad de vida |
| Decreto 345 de 2010. Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital | Artículo 6 | b) Crear progresivamente entornos ambientales, económicos, políticos, sociales, culturales y recreativos favorables que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios, que brinden la seguridad económica requerida en la vejez, reduciendo los factores generadores de las desigualdades que ocasionan vulnerabilidad y fragilidad. e) Transformar las representaciones e imaginarios sociales adversos y acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, promoviendo la cultura del envejecimiento activo que mejore las relaciones intergeneracionales. |
| | Artículo 9 | Seres saludables y ac-Derecho a la salud. -Derecho a la educación. -Derecho a la cultura. -Derecho a la recreación y el deporte.tivos Entorno sano y favorable: Derecho a un ambiente sano. -Derecho a la movilidad. |
| Decreto 510 de 2021. Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos | | Decreto 117 de 2020, por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Se crea el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización Mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en territorio colombiano Mediante el acceso, de manera alternativa según corresponda en cada caso, a contratos laborales o a contratos de prestación servicios. |
| LEY 1780 DE 201. "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones" | ARTÍCULO 8. Promoción de empleo y emprendimiento juvenil. | Programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de post conflicto. |

FICHA DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Misión. Investigar y conservar las coberturas vegetales de los ecosistemas alto andinos y de páramo, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región. Visión. En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas alto andinos y de páramo como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio. | | |
| JARDIN BOTANICO | Artículo 2 | 1. Se declara de prioridad nacional e importancia estratégica para el desarrollo del país la conservación y el manejo sostenible de sus bosques naturales y el establecimiento de plantaciones forestales 4. Las acciones para detener la deforestación y la tala ilegal de los bosques, así como para promover el desarrollo sostenible del sector forestal, deberán ser adoptadas y ejecutadas de manera conjunta y coordinada entre el Estado, la sociedad civil 5. El Estado promoverá el desarrollo del sector forestal como un reconocimiento de los beneficios económicos, sociales y ambientales que el mismo genera para el país. 6. El fomento de las actividades forestales debe estar dirigido a la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas, a la generación de empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y de la sociedad en general. 9. A fin de generar un proceso creciente de acatamiento voluntario de las normas legales del Régimen Nacional Forestal 11. Las plantaciones forestales, al igual que los sistemas agroforestales, cumplen una función fundamental en la producción de energía renovable, el abastecimiento de materia prima, el suministro de bienes y servicios ambientales 17. Se reconoce el ecoturismo sobre los bosques, como una estrategia fundamental para su conservación en pie y el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ambientales. | |
| | Artículo 10. | 1. Un enfoque ecosistémico para la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad a los bosques. 2. Programas de ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales. 3. Programa de desarrollo de cadenas forestales productivas. 4. Programa de desarrollo institucional. 5. Una estrategia de sostenibilidad financiera. | |
| | Artículo 12. | 2. Áreas forestales de producción. Corresponden a las destinadas a la realización de plantaciones forestales, incluyendo las tierras degradadas y no declaradas de protección. | |
| | Artículo 13. Áreas de reserva forestal. | Por la riqueza de sus formaciones vegetales y la importancia estratégica de sus servicios ambientales, son delimitadas y oficialmente declaradas como tales por el Estado, con el fin de | |
| | Artículo 14. Bosque natural. | a bosque natural al ecosistema compuesto por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas, en un espacio determinado y generados espontáneamente por sucesión natural. | |
| | Artículo 15. Tipos de aprovechamiento. E | Doméstico. Son los que se efectúan exclusivamente para satisfacer las necesidades | |
| | Artículo 16. Derechos de aprovechamiento. | Comercial. Cuando tiene por fin generar beneficios económicos a partir de su aprovechamiento, uso y Especiales. Son los realizados para la ejecución de obras o actividades de interés nacional que impliquen el cambio temporal o | |
| | LEY GENERAL 1021 20/04/2006 | Artículo 16. Derechos de aprovechamiento. | Por ministerio de la ley. Es el uso consuetudinario, gratuito y sin exclusividad de los recursos naturales de dominio público, que hacen sin que necesiten permiso los habitantes del territorio nacional para satisfacer sus necesidades elementales Por autorización. El aprovechamiento forestal de bosques de propiedad privada está condicionado a previa autorización al propietario del terreno Por permiso. Está referido a los derechos de aprovechamiento en bosques públicos bajo condiciones de duración y volumen señalados por el reglamento, que se conceden directamente por la autoridad ambiental competente en virtud de razones especiales Concesión forestal. El derecho de aprovechamiento comercial en bosques públicos de producción forestal se obtiene por concesión otorgada en licitación pública Asociación. Es el aprovechamiento de bosques de dominio público en áreas de producción forestal a través de contrato de asociación entre el administrador del recurso o una entidad pública, y un privado. 1. Por incumplimiento de condiciones esenciales de sostenibilidad establecidos por la ley o en el plan de manejo aprobado por la Autoridad Ambiental competente. 2. Por la trasgresión de normas ambientales en un nivel de gravedad que amerite la suspensión o terminación, según motivación del acto administrativo correspondiente 3. Por dar o permitir usos diferentes al aprovechamiento forestal autorizado, en especial la realización de actividades que estimulen o fomenten la biopiratería. |
| | Artículo 17. Manejo forestal sostenible. | Para efectos del aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales, se entenderá por manejo forestal sostenible el proceso | |
| | Artículo 22. Plantación forestal. | establecido con fines de aprovechamiento comercial y de carácter protector los establecidos con el fin prioritario de generar servicios ambientales o servir a la protección de uno o varios | |
| | Artículo 28. Libre aprovechamiento y movilización. | Parágrafo 1°. Para la movilización de material vegetal o reproductivo destinado al establecimiento de plantaciones forestales no se requerirá permiso. | |
| | Artículo 48. Educación, divulgación y participación comunitaria. | promoverá conjuntamente con los organismos públicos y privados competentes la planificación y ejecución de programas de educación divulgación , con el objeto de suministrar a la sociedad información acerca de la investigación, la ecología forestal, el manejo de los bosques, la conservación de las áreas forestales, la cultura y los valores del bosque. | |
| | Artículo 3 | I Parágrafo 4°. Promover y estimular la asociación de pequeños productores para el desarrollo, aprovechamiento e industrialización de las plantaciones forestales, mediante transferencia de | |
| | Artículo 5. Libre aprovechamiento y movilización. | Las prácticas de aprovechamiento y movilización de los productos de las plantaciones forestales comerciales y de los sistemas agroforestales comerciales no requerirán autorización | |
| | LEY 1377 de 2010 | Artículo 3. Función pública del urbanismo. | 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales. 3. Promover por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio |
| LEY 388 de 1997 | ARTÍCULO 10. LA FLORA COLOMBIANA. | La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana | |
| LEY 299 DE 1996. Por el cual se protege la flora colombiana | Artículo 4. | a) La satisfacción de las necesidades propias del consumo humano Criterios ecológicos: Integralidad, versatilidad, viabilidad, funcionalidad, eficiencia. b) La satisfacción de las necesidades domésticas de interés comunitario Criterios paisajísticos: armonía, proporción, aspectos estéticos, aspecto sonoro, aspecto sensorial. c) La satisfacción de las necesidades domésticas individuales Criterios sociales d) Las de conservación y protección, tanto de la flora silvestre, como de los bosques naturales y de otros recursos naturales renovables relacionado con estos, mediante la declaración de las reservas de que trata el artículo 47 del Decreto - ley 2811 de 1974 Criterios urbanísticos: Material vegetal: Las plantas por utilizar deben encontrarse en perfecto estado fitosanitario y fisiológico, representado en una buena conformación morfológica con respecto a copa, fuste único y dominante si la especie presenta de manera | |
| MA anual de silvicultura del Jardín Botánico | ARTÍCULO 2. | 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión | |
| LEY 142 DE 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. | ARTÍCULO 8. | 8.1. En forma privativa, planificar, asignar, gestionar y controlar el uso del espectro electromagnético. e) Asegurar la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la planeación y gestión de las actividades del sector 8.2. En forma privativa planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto | |
| LEY 143 DE 1994. generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional | ARTÍCULO 3. | a) Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera b) Asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector c) Mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos. g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad. | |
| 143 de 1994 | ARTÍCULO 4. | a) Establecer metas de ahorro, conservación y uso eficiente de energía, que sean realizables económicamente b) Promover la formulación y ejecución de programas que propendan por el uso eficiente de la energía c) Recomendar como parte del Plan Energético Nacional, un programa de ahorro, conservación y uso eficiente de la energía e) Adoptar normas técnicas para la fabricación de equipos consumidores de energía y para la construcción de inmuebles, que propendan por el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía g) Dirigir y coordinar las campañas educativas relacionadas con su objetivo j) Promover programas de recuperación y restitución de redes, tendientes a minimizar las pérdidas técnicas en transmisión y distribución. | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | Misión: La Secretaría Distrital de Gobierno lidera la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la | Visión: En el 2024 la Secretaría Distrital de Gobierno habrá puesto en marcha una nueva etapa renovada de participación ciudadana en Bogotá, resignificando el trabajo colaborativo entre la institucionalidad y la ciudadanía, construyendo comunidades empoderadas | |